



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0364** DE 04 MAYO 2020

Por la cual se fijan de manera transitoria, temporal y excepcional los costos educativos, los beneficios y el porcentaje de descuentos de los programas académicos en idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas especialmente en el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el literal (c) del Artículo 25° del Acuerdo No. 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que, en función de la proyección social de la Universidad, los cursos de extensión tienen como principal objetivo la capacitación de los miembros de la comunidad universitaria, así como de la comunidad en general.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 1038 de 02 de agosto de 2017 se fijaron los costos educativos, beneficios y descuentos de los programas académicos en idiomas ofrecidos por el Centro de Lenguas.

Que con el fin de propender al aislamiento social y prevenir el contagio del COVID – 19 de conformidad con los lineamientos dispuestos por el Decreto Legislativo 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por las Directivas 04 y 06 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, el servicio de educación se prestará de manera no presencial implementando los medios tecnológicos y virtuales que se tengan disponibles.

Que, en consecuencia con el propósito de garantizar la prestación del servicio, la Directora del Centro de Lenguas con el aval de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, presentó propuesta académica y financiera para ofertar los programas académicos durante el segundo ciclo del primer semestre del 2020; los cuales se proponen sean desarrollados utilizando las herramientas tecnológicas para garantizar la formación de la comunidad universitaria atendiendo las directrices dadas por el Gobierno Nacional dentro del marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que, en Comité Directivo del 20 de abril de 2020, considerando el concepto emitido por la Oficina de Planeación el día 16 de abril de 2020, en respuesta a la propuesta presentada por la Directora del Centro de Lenguas, se considera viable aplicar un beneficio económico sobre el valor de la matrícula de los particulares, con el fin de promover la participación de la comunidad externa de la Universidad, el cual será transitorio, temporal y excepcional durante el periodo en que se continúen manteniendo las medidas aislamiento preventivo en el sector educativo.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo 005 del 26 de abril de 2017 del Consejo Superior Universitario, el Rector de la Universidad ha sido delegado para fijar los derechos pecuniarios de los diferentes programas académicos no conducentes a título de la Universidad, previo concepto favorable emitido por el Consejo Académico emitido en sesión electrónica del 23 de abril de 2020 (Acta 19 de 2020).

Que, el Consejo Académico emitió concepto favorable frente a lo aquí dispuesto, en sesión electrónica del 23 de mes de abril del año 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar. Modificar de manera temporal, transitoria y excepcional el Artículo 2º de la Resolución 1038 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 2º Conceder el 30% descuento sobre el valor de la matrícula plena mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, al público en general que se inscriba en los siguientes horarios:

- a) *Lunes a Viernes: 6:00 a.m. a 8:00 a.m.*
- b) *Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 10:00 a.m.*
- c) *Lunes a Viernes: 10:00 a.m. a 12:00 m.*

ARTÍCULO 2º. Modificar. Modificar de manera temporal, transitoria y excepcional el Artículo 3º de la Resolución 1038 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 2º Conceder el 35% descuento sobre el valor de la matrícula plena mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, al público en general que se inscriba en los siguientes horarios:



RESOLUCION N° **0364** DE **04 MAYO 2020**

- a) *Lunes a Viernes: 2:00 p.m. a 4:00 p.m.*
- b) *Lunes a Viernes: 4:00 p.m. a 6:00 p.m.*
- c) *Lunes a Viernes: 8:00 p.m. a 10:00 p.m.*

ARTÍCULO 3º Adicionar. Adicionar de manera transitoria, temporal y excepcional el Artículo 3A a la Resolución 1038 de 2017, el cual quedará así:

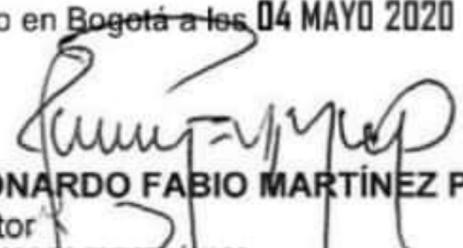
Artículo 8º. Conceder el 20% de descuento sobre el valor de la matrícula plena mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución al público en general que se inscriba en los siguientes horarios:

- a) *Lunes a viernes de 6:00 p.m. a 8:00 p.m.*
- b) *Lunes, miércoles y viernes 6:00 p.m. a 9:00 p.m.*

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente únicamente hasta tanto el Gobierno Nacional levante las medidas de confinamiento preventivas para el sector educación, dentro la emergencia sanitaria ocasionada con el COVID19. En lo demás, la Resolución Rectoral 1038 de 2017 continúa vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **04 MAYO 2020**


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Vo.Bo: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo: Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Planeación

Aprobó: María Isabel González Terreros – Vicerrector de Gestión Universitaria

Revisó: Mónica Liliana Monroy – Directora Centro de Lenguas

Proyectó: Paola Latorre Beltrán – Centro de Lenguas